



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO ELDA

8473 PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA PARA LA ELECCIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA PARA LA GESTIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DESTINADAS A REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS FOME

EDICTO

Mediante Resolución de la Concejala-Delegada de Comercio y Mercados de fecha 2 de noviembre del presente se ha inicia procedimiento público de concurrencia para la **selección de una entidad colaboradora** para la tramitación de las ayudas económicas destinadas a la gestión de los requisitos recogidos en las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022. CAMPAÑA NAVIDAD, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

Es objeto de la citada convocatoria: *“regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de **Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo, en sus modalidades de gestión por el propio ayuntamiento, mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la actual crisis energética, que se pongan en marcha en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre y el 31 de diciembre de 2022**”.*

Importe máximo de subvención a solicitar considerando el número de habitantes del municipio de Elda: 266.868,00.

Examinado el contenido de la convocatoria de referencia; la urgencia y recursos disponibles para su gestión, justifican utilizar la figura de las **entidades colaboradoras**, prevista en la legislación básica de subvenciones -Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones (RGS)- como forma de reducir al máximo el tiempo de tramitación de la misma.

Según el artículo 12 LGS, son entidades colaboradoras aquellas que *“actuando en nombre y por cuenta del órgano concedente a todos los efectos relacionados con la subvención, entregue y distribuya los fondos públicos a los beneficiarios cuando así se establezca en las bases reguladoras, o colabore en la gestión de la subvención sin que se produzca la previa entrega y distribución de los fondos recibidos. Estos fondos, en ningún caso, se considerarán integrantes de su patrimonio”*.

En cuanto a su selección, que el artículo 16.5 LGS establece que **“en el supuesto de que las entidades colaboradoras sean personas sujetas a derecho privado se seleccionarán previamente mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación y la colaboración se formalizará mediante convenio”**.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y considerando adecuada la aplicación de lo establecido en la LGS, justificándose la necesidad de la aplicación de la figura de entidad colaboradora, necesaria para la conveniente gestión de los requisitos recogidos en las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO-CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022. CAMPAÑA DE NAVIDAD, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE, se realiza el siguiente

ANUNCIO

PRIMERO.- Se inicia procedimiento público de concurrencia para la **selección de una entidad colaboradora** para la tramitación de las ayudas económicas destinadas a la gestión de los requisitos recogidos en las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAÑAS DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO - CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS. ANUALIDAD 2022. CAMPAÑA NAVIDAD, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

SEGUNDO.- En cumplimiento de cuanto establece el artículo 16.5 LGS, **el procedimiento de selección se dirige a entidades privadas sin ánimo de lucro que desarrollen programas o actividades para el fomento del comercio local en**



el término municipal de Elda, y tiene por objeto la selección de una entidad colaboradora mediante un procedimiento sometido a los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación.

La entidad habrá de disponer de personal técnico y administrativo para el cumplimiento de las actuaciones de gestión de la subvención en los términos previstos en la convocatoria.

TERCERO.- Solicitud y plazo de presentación

Las entidades interesadas deberán dirigir sus solicitudes al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Elda, **en el plazo de 5 días hábiles**, a contar del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes se presentarán exclusivamente a través de la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Elda.

CUARTO. Requisitos

La entidad que resulte seleccionada deberá cumplir los requisitos generales establecidos en la Ley General de Subvenciones. La gestión de la campaña supondrá las siguientes obligaciones para la entidad colaboradora:

a. Disponer una web en la que anunciar el programa de bonos y promocionar las reglas de participación en el mismo tanto para empresas locales como para consumidores. En dicha web también habrá un sistema de suscripción que asegurará que se registren unívocamente tanto empresas locales como consumidores, y en la que se podrá consultar el listado de empresas locales inscritas y en los que poder gastar los bonos adquiridos y leer las bases de la campaña. El Ayuntamiento de Elda, a través de la Concejalía de Comercio y Mercados, tendrá acceso, en todo momento, a la información contenida en dicha web.



- b. Comprobar que los comercios y empresas locales interesadas en adherirse al programa de "ELDA BONO CONSUMO" cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras que rigen la concesión de las subvenciones.
- c. Poner a la venta los Bonos Consumo, y llevar a cabo la tarea de apoyo y asesoramiento, tanto a comercios como a consumidores mediante la plataforma de Internet habilitada para ese fin.
- d. Implementar un sistema informático para la trazabilidad absoluta entre el bono, el comprador que lo ha utilizado, la empresa donde se ha canjeado y la factura o tique de venta en el que se ha usado.
- e. Realizar la publicidad y difusión de la campaña dirigida tanto a la ciudadanía como a los establecimientos del municipio. En la imagen promocional de la campaña, página web creada para la campaña deberá figurar el logotipo del Ayuntamiento de Elda que le sea facilitado por la Concejalía de Comercio y Mercados.
- f. Contratar un servicio de personal con el fin de acudir a los establecimientos informando, dejando el material e inscribiendo a los interesados en participar en la campaña. Igualmente se contará con un servicio de personal para la atención a quien lo precise y, en su caso, para acudir a las instalaciones de la Concejalía de Comercio y Cercados del Ayuntamiento a los efectos de ayudas en la compra de bonos y asesoramiento a aquellas personas que lo requieran por cuestión de edad u otro tipo de condicionante. Estas actuaciones se llevarán a cabo los martes y viernes de cada semana mientras dure la campaña,
- g. Contratar una pasarela de pago para poder implementarla en la web con el fin de que la gente pueda adquirir y pagar sus bonos de forma online.
- h. Formular las propuestas de concesión de subvención a los beneficiarios en los términos que consten en las bases reguladoras.
- i. Informar y apoyar a los comercios y empresas que participan en la campaña El pago se realizará de forma semanal a los comercios y empresas donde se han canjeado los bonos, de acuerdo con las instrucciones del programa.



j. Abonar a los comercios y empresas participantes el importe total de los bonos que se canjeen en su establecimiento, que incluirá la subvención municipal a cada venta realizada. Por lo cual, la Entidad tendrá que llevar un control exhaustivo de los pagos que vaya realizando, para no sobrepasar la cuantía máxima.

k. Justificar al Ayuntamiento los fondos recibidos y la subvención, reintegrando al mismo los importes no aplicados a su finalidad,

l. Llevar los libros y registros contables específicos para facilitar la adecuada justificación de la subvención y la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas en las bases. Estos libros serán los que procedan de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. En todo caso se tendrá que llevar una contabilidad independiente de los derechos y obligaciones generados por la colaboración con el Ayuntamiento de Elda para facilitar el control y la justificación.

m. Realizar una difusión explícita y pública de la concesión de la ayuda: Se presentará acreditación de la difusión de la subvención a través de la página web de la Entidad, o redes sociales en caso de no disponer de web, indicando como mínimo la entidad concedente (Ayuntamiento de Elda), importe recibido y actuación subvencionada.

n. Presentación de aval bancario por el importe adelantado por el Ayuntamiento de Elda, que ascenderá a 266.868,00 euros más los gastos de gestión de la campaña y que responderá de posibles contingencias imputables a la Entidad colaboradora. El aval tendrá duración indeterminada y podrá ser devuelto una vez finalizada toda la actuación municipal de control sin que se hayan advertido causas de reintegro.

o. La Entidad seleccionada, a la firma del Convenio deberá estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de sendos certificados.

p. La Entidad seleccionada no podrá encontrarse en situación de prohibición de obtener la condición de beneficiario, circunstancia que se acreditará mediante la oportuna declaración responsable.



En Elda, para conocimiento público lo firmo en la fecha que consta en la huella de la firma digital impresa en este documento.

Silvia Ibáñez Bustos como concejala-delegada de Comercio y consumo.

**Delegación conferida mediante Resolución de Alcaldía de fecha 25 de febrero 2022*